



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9502**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno identificado según Plano para expropiación 13-16.021, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0900-560740-0000-9, Padrón Rentas 13-00481-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 1.322, fs. 197, T° 12 de Lavalle, constante de una superficie según título de UNA HECTÁREA MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 1.517.74 m2).

Art. 2º- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el artículo 1, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto- Ley N° 1.447/75.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 4º- El Terreno a expropiar será destinado por la Municipalidad de Lavalle para crear un Parque Público Municipal, espacio verde y churrasqueras.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/01/2024	32021